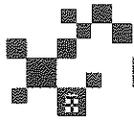


Diputación de Teruel
Intervención

**EXPEDIENTE DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 12/2017.-**

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON BAJAS
DE CRÉDITOS**



PROVIDENCIA.-

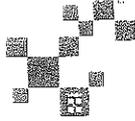
La Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la reciente aprobada Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en el año 2017, contiene la regulación del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, con la inclusión de unas tablas actualizadas, que reflejan las cuantías máximas totales a percibir por dichos miembros, que modifican las aprobadas a través de las D.A. nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en aplicación del artículo 75 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local – según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local-.

A la vista de los cálculos efectuados por el Departamento de Personal, recogidos en su informe propuesta de fecha 6 de octubre de 2017, que adjunto se acompaña, el porcentaje máximo de incremento que pueden experimentar las retribuciones del Presidente de la Diputación y del resto de los Diputados Provinciales, con régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las indemnizaciones de los Diputados Provinciales acogidos al régimen de indemnizaciones es del 2,010909 %, con respecto a la aprobadas en el año 2015, **lo que supone en términos absolutos un incremento de 18.856,29 €**, no contemplado en el Anexo de Personal ni en los Presupuestos General de esta Institución correspondientes al ejercicio 2017.

Asimismo, a la vista del artículo 18 dos de la reciente aprobada Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en el año 2017, que establece que "las retribuciones del personal al servicio del sector público no **podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016**, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo", el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, aprobó el expediente de modificación de créditos 6/2017 para atender el incremento del 1% de las retribuciones al Personal de esta Institución –funcionarios, laborales y eventuales-, si bien, por las razones expuestas en el informe propuesta del Servicio de Personal, no se incluyó en el mismo, los atrasos correspondientes al incremento de las cuantías de los complementos de puestos de trabajo y productividad o incentivos a la producción, del personal al que les resulta de aplicación el III Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, cuantificado en 851,55 €.

Ante la existencia e insuficiencia de crédito en el Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial del 2017 para atender los incrementos antedichos, toda vez que en el momento de la aprobación del Anexo de Personal y del Presupuesto 2017 no había tenido lugar la aprobación de la LPGE, ni fueron contemplados en el expediente de modificación de créditos 6/2017, **se hace necesario el suplemento de las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la memoria adjunta a la presente providencia, por importe total de 19.707,84 € (18.856,29 € + 851,55 €)**.

Considerando que existe la posibilidad de dar de **baja créditos** no comprometidos en la aplicación presupuestaria **9299-50000 "Fondo de Contingencia"**.



Diputación de Teruel
Intervención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

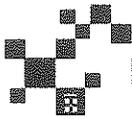
Incócese expediente para dotar suplementos de créditos por importe de 19.707,84 € financiados con Bajas de Créditos.

La Intervención General procederá a emitir informe al respecto, tras lo cual el expediente se someterá a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y se elevará al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo que estime oportuno.

Teruel, 10 de Octubre de 2017.

EL PRESIDENTE

Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER



MEMORIA DEL PRESIDENTE

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 12/2017 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017 adopta la modalidad de suplementos de créditos por importe global de 19.707,84 €, financiados con la baja de créditos procedentes de la aplicación presupuestaria 9299-50000 "Fondo de Contingencia", según la propuesta del Departamento de Personal de fecha 6 de Octubre de 2017, afectando a las aplicaciones de gastos que a continuación se detallan:

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CAPÍTULO 1º				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos de crédito
	4520	13002	Otras Remuneraciones Lab. Fijo Gabinete Geológico	32,52
	4531	13002	Otras Remuneraciones Lab. Fijo Parque de Maquinaria	420,74
	4531	13100	Retrib.Pers.Contratados Parque de Maquinaria	291,85
	4532	13002	Otras Remuneraciones Lab. Fijo Gabinete Técnico	47,04
	9120	13000	Retrib.Básicas laboral Órganos de Gobierno	16,44
	9120	13002	Otras Remuneraciones Lab. Fijo Personal Eventual Órganos de Gobierno	42,96
Subtotal Suplemento Convenio Colectivo Único AGE (a)				851,55
	9120	10000	Retrib.básicas y otras Cargos Electivos	18.856,29
Subtotal Suplemento Incremento 2,010909 % Órganos de Gobierno (b)				18.856,29
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO (a + b)				19.707,84

2º.- Justificación.

La Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la reciente aprobada Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en el año 2017, contiene la regulación del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, **con la inclusión de unas tablas actualizadas, que reflejan las cuantías máximas totales a percibir por dichos miembros**, que modifican las aprobadas a través de las D.A. nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en aplicación del artículo 75 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local –según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local-.

A la vista de los cálculos efectuados por el Departamento de Personal, recogidos en su informe propuesta de fecha 6 de octubre de 2017, que adjunto se acompaña, el porcentaje máximo de incremento que pueden experimentar las retribuciones del Presidente de la Diputación y del resto de los Diputados Provinciales, con régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las indemnizaciones de los Diputados Provinciales acogidos al régimen de indemnizaciones es del 2,010909 %, con respecto a la aprobadas en el año 2015, lo que supone en términos absolutos un incremento de 18.856,29 €, no contemplado en el Anexo de Personal ni en los Presupuestos General de esta Institución correspondientes al ejercicio 2017.

Asimismo, a la vista del artículo 18 dos de la reciente aprobada Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en el año 2017, que establece que "las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo", el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, aprobó el expediente de modificación de créditos 6/2017 para atender el incremento del 1% de las retribuciones al Personal de esta Institución –funcionarios, laborales y eventuales-, si bien, por las razones expuestas en el informe propuesta del Servicio de Personal, no se incluyó en el mismo, los atrasos correspondientes al incremento de las cuantías de los complementos de puestos de trabajo y productividad o incentivos a la producción, del personal al que les resulta de aplicación el III Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, cuantificado en 851,55 €.



Diputación de Teruel

intervención

Los gastos que se prevén llevar a cabo con las modificaciones que se proponen no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan. Por ello resulta imprescindible e inaplazable complementar diversas aplicaciones presupuestarias cuyos créditos iniciales han resultado insuficientes para atender las nuevas necesidades surgidas tras la aprobación del Presupuesto.

Existen suficientes recursos para financiar los mayores créditos propuestos. Estos recursos proceden de bajas de créditos no comprometidos de la aplicación presupuestaria 9299-50000 "Fondo de Contingencia" que puede ser minorada sin afectar a ningún programa en ejecución, según el siguiente detalle:

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				Importe
Organica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	
			Bajas de créditos	19.707,84
	9299	50000	Fondo de Contingencia	
TOTAL FINANCIACIÓN				19.707,84

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

Teruel, 10 de Octubre de 2017.

EL PRESIDENTE,



Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER

PRESUPUESTO	TIPO DE INFORME
Ejercicio 2017	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

INFORME DE FISCALIZACIÓN				Nº Referencia: 684/2017
				Fecha: 10-10-2017
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS				CARACTERÍSTICAS
Servicio Gestor	Programa	Nº Ref.	Fecha	Órgano: Presidencia
Personal			6-10-2017	
				Importe: 19.707,84 €
Expediente de Modificación de Créditos 12/2017 suplementos de créditos financiados con bajas de créditos. Incremento del 1% de las Retribuciones de los Cargos Electos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y de los complementos de puesto de trabajo y productividad o incentivos a la producción del personal que les resulta de aplicación el III Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.				

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 4.1 g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 46 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Propuesta-Memoria de la Presidencia de esta misma fecha, por la que se incoa el expediente de modificación de créditos nº **12/2017** mediante suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, emito el siguiente **INFORME**

A) Legislación aplicable:

- Arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 34 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Art. 33.2 e) y 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
 - Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE.
 - TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004, arts. 54.7 y 146.1.

- Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat), con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto, de la IGAE, 3ª Edición.
- Acuerdos del Consejo de Ministros de 21-7-2012, modificados y actualizados por los acuerdos del Gobierno de 28-6-2013, 27-6-2014, 10-07-2015, y el último de 2 de diciembre de 2016 que es el que rige en estos momentos, se fijaron los objetivos de Estabilidad presupuestaria, Deuda pública y REGLA DE GASTO para el período 2017- 2019, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto.
- Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.
- SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (*en sustitución del SEC/95*), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

B) Adecuación del Expediente a esta Legislación

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante suplemento de créditos por un importe total de **19.707,84 €**, afectando a las aplicaciones de gastos detalladas en la memoria de Presidencia.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 del RD 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto, o no sea suficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o el que existe es insuficiente, se detallan en la citada memoria justificativa, siendo el importe total de los suplementos de créditos **19.707,84 €**.

II.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a del R.D. 500/1990, con cargo a bajas de créditos no comprometidos de la aplicación presupuestaria 9299-50000 "Fondo de Contingencia" (**19.707,84 €**).

Respecto a las baja de créditos, se ha verificado que los créditos presupuestarios asignados, están en situación de disponibles, al no estar anulados, autorizados ni comprometidos. A fin de garantizar esta disponibilidad durante la tramitación del expediente se realiza la oportuna retención de créditos para bajas (RC: 2.2017.1.13112).

Las aplicaciones presupuestarias a las que afectan el expediente son los que a continuación se detallan:

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CAPÍTULO 1º				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos de crédito
	4520	13002	Otras Remuneraciones Lab. Fijo Gabinete Geológico	32,52
	4531	13002	Otras Remuneraciones Lab. Fijo Parque de Maquinaria	420,74
	4531	13100	Retrib.Pers.Contratados Parque de Maquinaria	291,85
	4532	13002	Otras Remuneraciones Lab. Fijo Gabinete Técnico	47,04
	9120	13000	Retrib.Basicas laboral Órganos de Gobierno	16,44
	9120	13002	Otras Remuneraciones Lab. Fijo Personal Eventual Órganos de Gobierno	42,96
Subtotal Suplemento Convenio Colectivo Único AGE (a)				851,55
	9120	10000	Retrib.básicas y otras Cargos Electivos	18.856,29
Subtotal Suplemento Incremento 2,010909 % Órganos de Gobierno (b)				18.856,29
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO (a + b)				19.707,84

B) FINANCIACIÓN DE LOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
			Bajas de créditos	
	9299	50000	Fondo de Contingencia	19.707,84
TOTAL FINANCIACIÓN				19.707,84

III.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente informado por la Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial (art. 47 de la Ley 7/1985 y 126 de la referida Ley 7/1999).

Asimismo, a tenor del referido artículo 177.2 del citado texto refundido, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la aprobación de los presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en territorio de la entidad local.
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en la correspondiente sección provincial del Boleín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según lo establecido en el art. 169.7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2 del mismo texto refundido, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

El artículo 258 de la Ley 7/1999 en relación con el 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la tutela financiera respecto de los entes locales de su territorio. En el ejercicio de dicha función, la Diputación General de Aragón efectuará el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económica – financiera, a tal efecto, las entidades locales remitirán copia de los presupuestos que aprueben, y en consecuencia de estos expedientes de modificación de créditos por seguir la misma tramitación que aquéllos.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).**
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.**
- c). DEUDA PUBLICA.**

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 12/2017 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (**DPT**), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (**IET**), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE recientemente sectorizadas como administraciones públicas en el mes de marzo del 2014.

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

El equilibrio presupuestario se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los

critérios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2017 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de **0.00 €**, **CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TERUEL	PROETUR	BARONA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	13.321.547,38	304.066,67			13.625.614,05		13.625.614,05
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.920.760,06	240.411,24	2.900,47	3.537,37	8.167.509,14		8.167.509,14
3	GASTOS FINANCIEROS	1.098.938,24	1.000,00	0,00		1.098.938,24		1.098.938,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.027.432,48	27.000,00			11.054.432,48	461.327,91	10.573.104,57
5	FONDO DE CONTINGENCIA	17.823,34	0,00			17.823,34		17.823,34
6	INVERSIONES REALES	13.836.659,91	4.700,00		66.821,44	13.910.181,35		13.910.181,35
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.936.570,94	0,00			17.936.570,94		17.936.570,94
a)	Subtotal capítulo 1-7	65.161.732,35	577.177,91	2.900,47	70.358,81	65.812.169,54	461.327,91	65.350.841,63
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.661.454,60	3.000,00	50.000,00		1.714.454,60		1.714.454,60
9	PASIVOS FINANCIEROS	20.852.926,15	0,00	0,00		20.852.926,15		20.852.926,15
b)	Subtotal capítulo 8-9	22.614.380,75	3.000,00	50.000,00	0,00	22.667.380,75	0,00	22.667.380,75
	TOTAL GASTOS	87.776.113,10	580.177,91	52.900,47	70.358,81	88.479.550,29	461.327,91	87.998.222,38
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.182.850,00	0,00			2.182.850,00		2.182.850,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.128.730,00	0,00			2.128.730,00		2.128.730,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.268.404,88	38.800,00		1.629,45	2.309.834,31		2.309.834,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.330.107,92	537.327,91			45.867.435,83	461.327,91	45.386.107,92
5	INGRESOS PATRIMONIALES	80.900,00	50,00	45.006,01	4.295,07	140.251,08		140.251,08
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.315.806,63	0,00			10.315.806,63	0,00	10.315.806,63
b)	Subtotal capítulo 1-7	62.316.799,41	577.177,91	45.006,01	5.924,52	62.944.907,85	461.327,91	62.463.579,94
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.459.313,69	3.000,00	50.723,61	66.224,65	25.579.261,95		25.579.261,95
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	25.459.313,69	3.000,00	50.723,61	66.224,65	25.579.261,95	0,00	25.579.261,95
	TOTAL INGRESOS	87.776.113,10	580.177,91	95.729,62	72.149,17	88.524.100,80	461.327,91	88.042.841,69
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	42.829,15	1.790,36	44.619,51	0,00	44.619,51
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	-2.944.932,24	0,00	42.105,54	-64.434,29	-2.667.261,69	0,00	-2.667.261,69
	Ajuste LIQUIDACIÓN PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ajuste SEC 95 (Ampliación Capital) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00
	GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	4.267.333,69	0,00	0,00	0,00	4.267.333,69	0,00	4.267.333,69
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	-4.245.004,94	0,00	42.105,54	-64.434,29	-4.267.333,69	0,00	0,00

Nota: En lo que respecta al ajuste por Grado de Ejecución del Gasto por importe de 4.267.333,69 €, ver el Informe de Intervención nº 478/2017 de 17/7/2017 emitido con ocasión de la aprobación del expediente de modificación de créditos 7/2017 del Destino del Superávit Presupuestario de la liquidación 2016.

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2017	ESTADO CONSOLIDADO TRÁS EL EXPIE. 10/2017										ESTADO CONSOLIDADO TRÁS EL EXPIE. 10/2017		
			Expte 1/2017	Expte 2/2017	Expte 3/2017	Expte 4/2017	Expte 5/2017	Expte 6/2017	Expte 7/2017	Expte 8/2017	Expte 9/2017	Expte 10/2017			
	GASTOS														
1	GASTOS DE PERSONAL	3.616.384,34					0,00			85.921,77				0,00	13.000.000,21
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.081.250,44	63.279,25	334.526,77				15.881,10						-119.121,92	8.147.026,14
3	GASTOS FINANCIEROS	1.086.638,24												20.000,00	1.118.938,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.421.230,69	582.053,83	149.438,07											10.463.533,30
5	FONDOS DE CONTINGENCIA	192.000,00													192.000,00
6	INVERSIONES REALES	5.460.424,26	4.231.278,23	203.070,26											10.894.772,75
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.085.000,00	4.983.022,28	120.033,00											12.088.055,28
a)	Subtotal capítulo 1-7	18.785.708,60	10.248.626,68	667.346,13			0,00	0,00	15.881,10		0,00			14.884.477,64	6.616,30
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.214.439,20					122,00								1.214.456,60
9	PASIVOS FINANCIEROS	17.749.712,27					0,00							0,00	29.962.936,15
	Subtotal capítulo 8-9	16.534.271,47	0,00	0,00			122,00		0,00					0,00	29.962.936,15
	TOTAL GASTOS	35.321.720,47	10.248.626,68	667.346,13			122,00		15.881,10		0,00			14.884.477,64	6.616,30
	INGRESOS														
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.182.850,00													2.182.850,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.128.730,00													2.128.730,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.239.634,21													2.239.634,21
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.866.107,02	20.000,00						15.081,10						45.886.187,92
5	INGRESOS PATRIMONIALES	140.281,03													140.281,03
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00													0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.827.890,63	4.127.704,63				122,00								14.955.717,26
a)	Subtotal capítulo 1-7	37.022.414,12	4.127.704,63	0,00			122,00		15.081,10		0,00			0,00	42.165.326,15
8	ACTIVOS FINANCIEROS	261.230,86	6.441.892,05	657.246,13			0,00							8.088.659,04	261.230,86
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00					0,00							0,00	0,00
	Subtotal capítulo 8-9	261.230,86	6.441.892,05	657.246,13			0,00							8.088.659,04	261.230,86
	TOTAL INGRESOS	57.312.779,61	10.574.626,68	657.246,13			122,00		15.081,10		0,00			14.273.816,62	568,86
	Dif. = superavit inicial	22.000.000,00	0,00	0,00			0,00		0,00		0,00			0,00	22.000,00
	Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación (B-a)	18.182.889,62	-10.574.626,68	-657.246,13			122,00		0,00		0,00			-4.514.177,62	-44.181,81
	Alícuota LIQUIDACIÓN PIE (c)	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00		0,00			0,00	0,00
	Alícuota (B) de financiación Capital (1) (d)	-1.233.333,33	0,00	0,00			-122,00		0,00		0,00			0,00	-1.233.333,33
	GRISA (A) Alícuota por gastos de ejecución del gasto (B)	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00		0,00			0,00	0,00
	Capacidad (+) Neces. (-) de financiación AJUSTADA (B-a)+(B)	17.249.556,29	-10.574.626,68	-657.246,13			122,00		0,00		0,00			-4.514.177,62	-44.181,81

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO TRÁS EL EXPIE. 10/2017	ESTADO CONSOLIDADO TRÁS EL EXPIE. 10/2017		ESTADO CONSOLIDADO TRÁS EL EXPIE. 10/2017
			Expte 11/2017	Expte 12/2017	
	GASTOS				
1	GASTOS DE PERSONAL	13.825.006,21		11.707,84	13.925.414,05
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.147.600,14	20.600,00		8.167.600,14
3	GASTOS FINANCIEROS	1.119.838,24			1.119.838,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.463.533,29			10.463.533,29
5	FONDOS DE CONTINGENCIA	192.000,00			192.000,00
6	INVERSIONES REALES	13.529.197,65	378.000,00		13.907.197,65
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.935.570,64			17.935.570,64
a)	Subtotal capítulo 1-7	64.832.841,63	398.600,00	0,00	65.832.841,63
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.214.456,60			1.214.456,60
9	PASIVOS FINANCIEROS	20.829.026,15			20.829.026,15
	Subtotal capítulo 8-9	22.043.482,75	0,00	0,00	22.043.482,75
	TOTAL GASTOS	86.876.324,38	398.600,00	0,00	88.069.807,38
	INGRESOS				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.182.850,00			2.182.850,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.128.730,00			2.128.730,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.239.634,21			2.239.634,21
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.866.107,02	20.000,00		45.886.107,02
5	INGRESOS PATRIMONIALES	140.281,03			140.281,03
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00			0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.827.890,63	378.000,00		10.205.890,63
a)	Subtotal capítulo 1-7	62.865.573,94	398.000,00	0,00	63.263.573,94
8	ACTIVOS FINANCIEROS	261.230,86			261.230,86
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00			0,00
	Subtotal capítulo 8-9	261.230,86	0,00	0,00	261.230,86
	TOTAL INGRESOS	72.952.641,63	398.000,00	0,00	73.350.641,63
	Dif. = superavit inicial	-14.123.682,75	0,00	0,00	-14.719.165,75
	Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación (B-a)	-14.123.682,75	0,00	0,00	-14.123.682,75
	Alícuota LIQUIDACIÓN PIE (c)	0,00	0,00	0,00	0,00
	Alícuota (B) de financiación Capital (1) (d)	-1.233.333,33	0,00	0,00	-1.233.333,33
	GRISA (A) Alícuota por gastos de ejecución del gasto (B)	0,00	0,00	0,00	0,00
	Capacidad (+) Neces. (-) de financiación AJUSTADA (B-a)+(B)	-14.123.682,75	0,00	0,00	-14.123.682,75

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

El GASTO COMPUTABLE se calculará computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.
- +/- Incremento permanente en la recaudación

2. En los acuerdos del Gobierno de 21-7-2012, modificados y actualizados por los acuerdos del Gobierno de 28-6-2013, 27-6-2014, 10-07-2015, 2-12-2016 y el último de 7-7-2017 que es el que rige en estos momentos, se fijaron los objetivos de Estabilidad presupuestaria, Deuda pública y REGLA DE GASTO para el período 2018- 2020, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto, para dicho período de la siguiente manera:

2018	2019	2020
2,4%	2,7%	2,8%

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

El Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 11/2017, en sus cifras actuales, **INCUMPLE LA REGLA DE GASTO**, al superar el 2,1 % fijado, **no habiéndose producido, con la aprobación de este expediente, incremento del gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto actual, al tratarse de una modificación cuyo aumento y disminución afecta ambos a empleos financieros (capítulos I y V).**

SITUACION	IMPORTE EXPTE	Variación	REGLA DE GASTO GTO COMPUTABLE	%
DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR y BARONÍA DE ESCRICHE				
LIQUIDACIÓN 2016			30.362.446,81	
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2017: 2,1% sobre 2016			31.000.059,19	2,100%
PTO. GRAL. DPT. 2017 con Reserva Prentur y Baronia			33.125.543,54	
Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2017...		-2.125.485,35		
EXPTE 1/2017 "Incorporación de Remanentes de Créditos".	10.262.626,68	1.583.957,67	34.709.501,21	14,317%
EXPTE 2/2017 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados RTGG y BAJAS CREDITOS.	1.002.348,12	795.687,46	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 3/2017 "Generación de Créditos Ciudad del Motor"	122,00	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 4/2017 "Transferencias Créditos PERSONAL"	28.200,00	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 5/2017 "Generación de Créditos Proyecto PRIORITEE"	15.681,19	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 6/2017 "Suplemento Inc C 1ª LPGE 2017 Financiado con Baja"	89.521,27	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 7/2017 "Ctos Extraordinarios financ. RTGG Superavit Presupuestario"...	18.088.690,92	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 8/2017 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados BAJAS CREDITOS.	445.298,55	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 9/2017 "Transferencias Créditos PERSONAL"	7.900,00	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 10/2017 "Transferencias entre aplicaciones misma Área de Gastos"	6.518,55	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 11/2017 "Generación Créditos Cambio Finalidad FIT 2016 y Protec.Civil	398.000,00	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 12/2017 "Suplemento Inc C 1ª LPGE 2017 Financiado con Baja"	19.707,84	0,00	35.505.188,67	16,938%
SITUACION A LA FECHA....			35.505.188,67	16,938%
Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 12/2017...		-4.505.130,48		

Si bien con la aprobación de este expediente, no se ha producido variación en el gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto vigente, **sí que debemos informar sobre el posible INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO del Presupuesto actual tras la aprobación de los expedientes 1/2017 de incorporación de remanentes de créditos y el 2/2017 de créditos extraordinario y suplementos de créditos financiados con RTGG y bajas de créditos, en los mismos términos que lo manifestado en los informes números 62/2017 y 78/2017 respectivamente.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, la concreción de dicha tasa para el ejercicio de 2016 fue del 1,8%.

De este modo, en la liquidación del Presupuesto 2016 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2015 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2016. Del análisis efectuado se desprende que **en la liquidación 2016 SE CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE** ya que el máximo previsto en la liquidación de 2015 incrementado con la tasa de referencia correspondiente (1,8 %) es de 33.279.157,87 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2016 es de 30.362.446,81 euros. (Ver informe de Intervención nº 61/2017 de 9-3-2017 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 DPT y consolidación Sector AAPP)

Con respecto a la evaluación del **cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2017 y sus modificaciones**, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la **regla de gastos referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo** (art. 15.4). Por otra parte el artículo 16.4 que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, obliga a remitir la “actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio” por lo que cabría concluir, que si bien con la aprobación de las modificaciones de créditos que se vayan produciendo a lo largo del ejercicio, debería evaluarse y tenerse en cuenta el cumplimiento de la Regla de Gasto a fin de ejercicio, **ésta debe producirse y remitirse con carácter obligatorio al cierre del ejercicio referida a la liquidación del Presupuesto.**

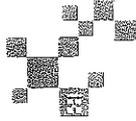
La Ley Orgánica 2/2012 y la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que “el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

En el caso de la aprobación del Presupuesto Inicial 2017, al no disponerse de la Liquidación definitiva del presupuesto 2016 (n-1) se realizó una estimación de ésta, aplicándose a priori, una estimación prudente, sensata, ponderada y razonable de la liquidación del presupuesto consolidado del 2016 del grupo de entidades de la Diputación Provincial de Teruel a efectos de la normativa de estabilidad presupuestaria, habiéndose efectuado en su momento un cálculo “moderado” de la estimación de las Obligaciones a reconocer en 2016, teniendo en cuenta, eso sí, el gasto realizado hasta la fecha de los cálculos, las adjudicaciones/ compromisos adquiridos y los expedientes de modificaciones de créditos aprobados en el último trimestre, así como la estimación de los créditos que finalmente pudieran llegar a obligaciones reconocidas (ver informe de intervención nº 723/2016).

Una vez conocidos los datos definitivos de la Liquidación Presupuestaria del 2016, **se constató que el grado de ejecución final del Presupuesto 2016 y por ende el gasto computable estimado que sirvió para la aprobación del Presupuesto 2017 fue menor que el previsto en -2.125.485,35 €**, debiéndose informar que el Presupuesto General del 2017 **NO CUMPLIRÍA el objetivo de Regla de Gasto**, si los niveles de ejecución del mismo al fin de ejercicio se aproximaran al 100%, pues partiendo del gasto computable real de la liquidación del Presupuesto de 2016 que asciende a 30.362.446,81 € y aplicándole la tasa de crecimiento del PIB establecida (2,1 %) que asciende a 637.611,38 €, resulta un total de 31.000.058,19 €, frente a un gasto computable de 33.125.543,54 € del Presupuesto General 2017.

Asimismo debe tenerse en cuenta que con la aprobación del expediente 1/2017 de incorporación de remanentes del ejercicio 2016 al 2017 por importe total de 10.269.626,68 €, se produjo un **aumento del cómputo de la regla de gasto por importe de 1.583.957,33 €**, puesto que los 8.685.669,35 € restantes provienen de inversiones financieramente sostenibles y gastos de financiación afectada, ambos no computables a efectos del cálculo de la regla de gasto, y con el expediente 2/2017 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG y Bajas de Créditos por importe total de 1.002.348,12, **se incrementó el cómputo del gasto computable de la regla de gasto del ejercicio 2017 en 795.687,46 €**, puesto que los 206.660,66 € restantes provienen de bajas de créditos del capítulo 4 (35.000,00 €) y de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2016 en la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” que no se considera como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la LOEPSF (171.660,66 €), **por lo que se informó del INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA REGLA DE GASTO DEL PRESUPUESTO VIGENTE 2017, si los niveles de ejecución del mismo al final del ejercicio se aproximaran al 100%, por un cuantía TOTAL DE -4.505.130,48 € (ver informes 62/2017, 78/2017, 373/2017, 375/2017, 378/2017, 445/2017, 478/2017, 488/2017, 564/2017, 565/2017, 566/2017)**

Con todo ello debemos informar, en los mismos términos que lo manifestado en el informe de Intervención nº 61/2017 de 9-3-2017 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 DPT y consolidación Sector AAPP, el 62/2017 de 9-3-2016 referente a la aprobación del expediente 1/2017 de incorporación de remanentes, el 78/2017 con respecto al expediente 2/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG y Bajas de Créditos, el 373/2017 con respecto al expediente 3/2017 de generación de créditos, el 375/2017 con respecto al expediente 4/2017 de transferencias entre aplicaciones que afectan a gastos de personal, el 378/2017 con respecto al expediente 5/2017 de generación de créditos del proyecto PRIORITÉE, el nº 445/2017 con respecto al expediente 6/2017 de suplementos de créditos financiados con bajas de créditos de personal, el nº 478/2017 con respecto al expediente 7/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos procedentes del destino del superávit presupuestario de la liquidación del 2016, 488/2017 referido a la aprobación del expediente 8/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas, el número 564/2017 referido al expediente de modificación 9/2017 de transferencias entre aplicaciones que afectan a créditos de personal, el número 565/2017 en referencia a la aprobación del expediente 10/2017 de transferencias de créditos que afectan a las mismas áreas de gasto y el 566/2017 referido a la aprobación del expediente 11/2017 de generación de créditos, en el sentido, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y aún teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, desde el punto de vista de la prudencia, y en aras a evitar el incumplimiento del objetivo de regla de gasto referido a la liquidación del ejercicio 2017, que obligue a la formulación y aprobación de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de regla de gasto, con las consecuencias que de ello se deriven, a juicio de esta Intervención, debería realizarse una REDUCCIÓN DEL LÍMITE O REGLA DE GASTO del Presupuesto 2017 en -4.505.130,48 €, a través de un ACUERDO PLENARIO DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS de los capítulos 1 a 7 que afectan a la regla de gasto (a excepción de los gastos financieros, GFA administración pública y UE e Inversiones Financieramente Sostenibles), a resultas de la evolución del gasto real ejecutado a lo largo de los sucesivos trimestres del 2017, o de los cambios normativos en la materia que pudieran aprobarse a lo largo del ejercicio, toda vez que a la fecha de emisión de este informe, no se encuentran aprobados los PGE para el 2017, que se vería reducida a 237.796,79 €, de tenerse en cuenta el ajuste por grado de ejecución de gasto por importe de 4.267.333,69 € estimado con ocasión de la aprobación del expediente del destino del Superávit Presupuestarios de la liquidación del 2016, calculado a la vista de la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2017 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2017 como en la aprobación de los expedientes de modificación de créditos aprobados hasta la fecha y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, ajuste GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto” recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1º, 2º y 3er del ejercicio 2017 a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en este caso con signo positivo (inejecución), reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de 4.267.333,69 €, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2013 al 2016, tal y como se refleja en el cuadro adjunto, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.



Diputación de Teruel

Intervención

Los gastos que se prevén llevar a cabo con las modificaciones que se proponen no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan. Por ello resulta imprescindible e inaplazable suplementar diversas aplicaciones presupuestarias cuyos créditos iniciales han resultado insuficientes para atender las nuevas necesidades surgidas tras la aprobación del Presupuesto.

Existen suficientes recursos para financiar los mayores créditos propuestos. Estos recursos proceden de bajas de créditos no comprometidos de la aplicación presupuestaria 9299-50000 "Fondo de Contingencia" que puede ser minorada sin afectar a ningún programa en ejecución, según el siguiente detalle:

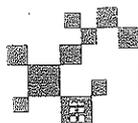
B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
			Bajas de créditos	
	9299	50000	Fondo de Contingencia	19.707,84
TOTAL FINANCIACIÓN				19.707,84

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

Teruel, 10 de Octubre de 2017.

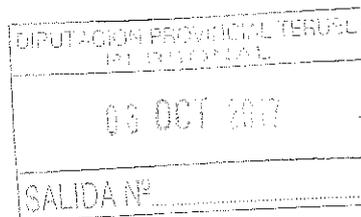
EL PRESIDENTE,

Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER



Diputación de Teruel

Personal



INTERVENCIÓN GENERAL
Palacio Provincial

ASUNTO: SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITOS

A) ALTA EN PARTIDA DE GASTOS:

I.- ABONO DE ATRASOS CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO DE LAS CUANTÍAS DE LOS COMPLEMENTOS DE PUESTOS DE TRABAJO, DURANTE LOS DOCE MESES DEL AÑO 2016, A FAVOR DE LOS TRABAJADORES QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS EN ESE PERIODO DE TIEMPO, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y, A SU VEZ, LES RESULTE DE APLICACIÓN EL III CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

En el Boletín Oficial del Estado del día 30 de octubre de 2015 se publicó la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (en adelante LPGE para 2016), la masa salarial del personal laboral del sector público no podrá experimentar un crecimiento global superior al 1%, respecto lo establecido para el ejercicio 2015.

El artículo 70.3 del III Convenio colectivo único para el personal de la Administración General del Estado (en adelante III CU), determina que la distribución de la masa salarial correspondiente al incremento retributivo que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, para aplicar a los complementos de puesto de trabajo y productividad o incentivos a la producción, será acordada por la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación (CIVEA) del Convenio.

Con fecha 14 de diciembre de 2016, la CIVEA acordó la distribución del 1 % de la masa salarial correspondiente a los complementos de puesto de trabajo y de productividad o incentivos a la producción.

Los acuerdos de carácter o contenido económico adoptados por la CIVEA requerirán la preceptiva aprobación de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (en adelante CECIR), según lo establecido en el artículo 3.4.b. del III CU.

Analizado el texto del reseñado acuerdo de la CIVEA, la CECIR -en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 1, cuatro, 2 del Real Decreto 469/1987, de 3 de abril, por el que se articulan las competencias conjuntas atribuidas al Ministerio para las Administraciones Públicas y al Ministerio de Economía y Hacienda, en la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987-, en su reunión del día 31 de enero de 2017 (Referencia 4/17-L), acordó informar favorablemente, con efectos de 1 de enero de 2016, el Acuerdo de la CIVEA, de 14 de diciembre de 2016, por el que se incrementan las cuantías de los complementos de puesto de trabajo y de productividad o incentivos a la producción, que se incorporan como Anexo a dicha resolución.

Dicho lo anterior, y comoquiera que lo señalado en la mencionada LPGE para 2016 y en el reseñado Acuerdo de la CECIR respecto del incremento de las cuantías de los complementos de puesto de trabajo y de productividad o incentivos a la producción no fue contemplado en las consignaciones establecidas por dichos conceptos en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2017, y no habiendo crédito suficiente para atender el gasto referenciado en las aplicaciones presupuestarias que adjunto se relacionan del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel, se desprende la necesidad de suplementar dichas



Diputación de Teruel

Personal

aplicaciones presupuestarias en las cantidades que se indican a continuación, financiadas con baja parcial de crédito de la aplicación presupuestaria 9299 50000 "Fondo de Contingencia" del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel, en los términos que a continuación se detallan:

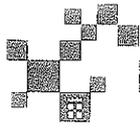
ALTA EN PARTIDA DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DONDE SE SUPLEMENTA CRÉDITO			IMPORTE EN EUROS
4520	13002	Otras Remun. Laboral Fijo G. Geológico	32,52 €
4531	13002	Otras remun. Lab. Fijo. Parque Maquinaria	420,74 €
4531	13100	Retrib. Pers. Contrat. Parque de Maquinaria	291,85 €
4532	13002	Otras Remun. Laboral Fijo G. Técnico	47,04 €
9120	13000	Retrib. Básicas laboral. Órganos Gobierno	16,44 €
9120	13002	Otras Remun. Lab. Fijo. Pers. Event. Órg.	42,96 €
TOTAL ABONO ATRASOS DURANTE LOS DOCE MESES DEL AÑO 2016, POR INCREMENTO DE LAS CUANTÍAS DE LOS COMPLEMENTOS DE PUESTOS DE TRABAJO, A FAVOR DE LOS RESEÑADOS TRABAJADORES.....			851,55 €

II.- ABONO DE INCREMENTO EN EL AÑO 2017 DE RETRIBUCIONES -A FAVOR DE LOS DIPUTADOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL- Y DE INCREMENTO DE RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES -A FAVOR DE LOS DIPUTADOS PROVINCIALES DE DICHA CORPORACIÓN PROVINCIAL QUE NO TIENEN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL-, CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO

El artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante Ley 7/1985) -según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de las Administraciones Locales- establece el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales, con la inclusión de unas tablas que reflejan los porcentajes máximos totales a percibir por dichos miembros.

Asimismo, la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 -según redacción dada por el artículo 11.3 del Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero- contiene también la regulación del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, con la inclusión de unas tablas que reflejan las cuantías máximas totales a percibir por dichos miembros. En dichas tablas se establece un límite máximo total a percibir por los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, ascendiendo dicho límite máximo anual a 55.000 € en las Corporaciones Locales correspondientes a una población de 20.0001 a 50.000 habitantes (ver artículo 75 ter.2 de la Ley 7/1985).



Diputación de Teruel

Personal

En sesión plenaria extraordinaria de la Diputación Provincial de Teruel celebrada con fecha 9 de julio de 2015 se adoptaron sendos acuerdos relativos a la propuesta de la Presidencia sobre retribuciones a los miembros de la Corporación Provincial (uno referido al régimen de dedicación exclusiva y otra referido al régimen de indemnizaciones, aplicable a los Diputados Provinciales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial).

Asimismo, en sesión plenaria extraordinaria de dicha Corporación Provincial celebrada con fecha 24 de julio de 2015 se adoptó el acuerdo relativo a la propuesta de la Presidencia sobre retribuciones a los miembros de la institución, en régimen de dedicación parcial.

En los precitados acuerdos plenarios adoptados por la Diputación Provincial de Teruel -relativos al régimen de dedicación exclusiva y parcial de los miembros de la Corporación Provincial- se indica que las cantidades señaladas en concepto de retribuciones/indemnizaciones se incrementarán en el mismo porcentaje que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, si así se establece de forma expresa en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Por otra parte, en el precitado acuerdo plenario adoptado por la Diputación Provincial de Teruel -relativo al régimen de indemnizaciones, aplicable a los Diputados Provinciales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial- se indica que las cuantías de las indemnizaciones experimentarán, en su caso, en años sucesivos, idéntico incremento al establecido, por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, que para las retribuciones del personal al servicio del sector público, si así se establece de forma expresa en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

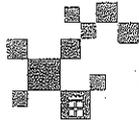
La LPGE para 2017, en su preámbulo X, señala que -como novedad- se introduce en materia de régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, el límite máximo total que pueden percibir dichos miembros, por todos los conceptos retribuidos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

La disposición adicional trigésimo segunda de la LPGE para 2017 contiene también la regulación del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, con la inclusión de unas tablas que reflejan las cuantías máximas totales a percibir por dichos miembros. En dichas tablas se establece un límite máximo total a percibir por los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, ascendiendo dicho límite máximo anual a 56.106 € en las Corporaciones Locales correspondientes a una población de 20.0001 a 50.000 habitantes (ver artículo 75 ter.2 de la Ley 7/1985).

Efectuados los cálculos correspondientes, el porcentaje máximo de incremento que pueden experimentar las retribuciones del Presidente de la Diputación Provincial de Teruel desde el año 2015 (55.000 €/año) hasta el límite máximo de las fijadas para el año 2017 (56.106 €/año), es de 2,010909 %.

Dicho esto, sería de un 2,010909 % el incremento que deberían experimentar en el presente año 2017, tanto las retribuciones del Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y del resto de los Diputados Provinciales de la Diputación Provincial de Teruel, con régimen de dedicación exclusiva y parcial, como las indemnizaciones de los Diputados Provinciales de la institución, acogidos al régimen de indemnizaciones, aplicable a los Diputados Provinciales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial; todo ello con efectos de 1 de enero del año en curso, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Dicho lo anterior, y comoquiera que lo señalado en la mencionada LPGE para 2017 y en la reseñada normativa vigente de referencia, respecto del incremento de las retribuciones /indemnizaciones para el año 2017 de los Diputados Provinciales de la Diputación Provincial no fue contemplado en las consignaciones establecidas por dichos conceptos en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2017, y no habiendo crédito suficiente para atender el gasto referenciado en la aplicación presupuestaria que adjunto se relaciona del vigente



Diputación de Teruel

Personal

Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel, se desprende la necesidad de suplementar dicha aplicación presupuestaria en la cantidad que se indica a continuación, financiada con baja parcial de crédito de la aplicación presupuestaria 9299 50000 "Fondo de Contingencia" del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel, en los términos que a continuación se detallan:

ALTA EN PARTIDA DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DONDE SE SUPLEMENTA CRÉDITO	IMPORTE EN EUROS
--	------------------

9120	10000	18.856,29 €
------	-------	-------------

TOTAL ABONO INCREMENTO DE RETRIBUCIONES Y RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES A FAVOR DE LOS DIPUTADOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, CON EFECOS DE 1 DE ENERO DE 2017.....	18.856,29 €
---	-------------

III.- ABONO DE LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A LA SUMA TOTAL DE LAS CANTIDADES RESEÑADAS EN LOS SUBAPARTADOS I Y II, DEL APARTADO A) DE LA PRESENTE SOLICITUD

Las necesidades de financiación para atender los gastos producidos por el abono de las cuantías correspondientes a la suma total de las cantidades reseñadas en los apartados A) y B) de la presente solicitud, resultan ser las siguientes:

SUMA TOTAL DE CUANTÍAS RESEÑADAS EN LOS SUBAPARTADOS I y II, DEL APARTADO A) DE LA PRESENTE SOLICITUD.....	19.707,84 €
--	-------------

B) BAJA EN PARTIDA DE GASTOS:

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la baja en partida de gastos para financiar los gastos reseñados en los subapartados I y II, del apartado A) de la presente solicitud, es la que a continuación se detalla:

BAJA EN PARTIDA DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CON CARGO A LA CUAL SE FINANCIA EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	IMPORTE EN EUROS
9299 50000 Fondo de Contingencia	19.707,84 €
TOTAL	19.707,84 €



Diputación de Teruel

Personal

Por todo ello, se **SOLICITA** de esa Intervención General la realización de los trámites necesarios para suplementar -en la cantidad indicada- las citadas aplicaciones presupuestarias en las que no existe crédito suficiente, con cargo a la baja parcial de crédito de la aplicación presupuestaria que se detalla a tal efecto.

Teruel, 6 de octubre de 2017.

Vº Bº
EL DIPUTADO DELEGADO
DEL SERVICIO DE PERSONAL,



Fdo.: Rafael Samper Miguel.

EL TÉCNICO DE PERSONAL,



Fdo.: Francisco Gascón Herrero.



INTERVENCIÓN (DICTAM1470 DICTAMENES cplib)

DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA

Sesión del día 17 de OCTUBRE de 2017

.- Propuesta de aprobación del expediente nº 12/2017 de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel, mediante Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos.

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2017, a través del expediente de modificación de Créditos 12/2017, por importe total de 19.707,84 euros, mediante suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

I). Expediente 12/2017. Suplementos de Crédito

<u>Aplicaciones</u>		<u>Euros</u>	
<u>a) Suplementos de Créditos</u>			
4520	13002	Otras remunerac. Lab. fijo Gte. Geológico	32,52
4531	13002	Otras remunerac. Lab. fijo Parque Maquinaria ..	420,74
4531	13100	Retrib. Pers. Contratado Parque Maquinaria	291,85
4532	13002	Otras remunerac. Lab. fijo Gabinete Técnico ...	47,04
9120	13000	Retrib. básicas Órganos de Gobierno	16,44
9120	13002	Otras remunerac. Lab.fijo Pers.Eventual Gob....	42,96
		<u>Subt. Supl. Convenio Único AGE</u>	<u>851,55</u>
9120	10000	Retrib. básicas y otras Cargos Electivos	<u>18.856,29</u>
		<u>Subt. Supl. Incr. 2,010909 % Órg.Gob.</u>	<u>18.856,29</u>
		<u>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....</u>	<u>19.707,84</u>
		<u>SUMAN ALTAS DE CRÉDITOS.....</u>	<u>19.707,84</u>

II). FINANCIACIÓN

a) Bajas de Créditos:

<u>Aplicaciones</u>		<u>Euros</u>	
9299	50000	Fondo de Contingencia	19.707,84
		<u>SUMAN LOS MEDIOS DE FINANCIACIÓN.....</u>	<u>19.707,84</u>

Visto el Informe de Intervención nº 684/2017 de fecha 10 de octubre de 2017.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por UNANIMIDAD, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Intervención

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

. 1º). Aprobar el expediente de modificación de créditos 12/2017, mediante suplementos de créditos, financiados con bajas de créditos en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2017, por importe de 19.707,84 euros.

. 2º). Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

. 3º). Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

TERUEL, A 17 DE OCTUBRE DE 2017

LA SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN,



Edo: Teresa GASCÓN LANZUELA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 74.835

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 12/2017 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2017, mediante Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, cuyo importe total asciende a 19.707,84 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2017.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 26 de octubre de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 74.703

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Aprobación inicial de la Ordenanza de régimen interior del albergue municipal de transeúntes del ayuntamiento de Teruel. Expte n.º 1.109/2017.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2017, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Régimen Interior del Albergue Municipal de Transeúntes del Ayuntamiento de Teruel, según borrador de la misma obrante en el actuado y que será objeto de la correspondiente diligencia de aprobación.

Segundo.- Abrir el correspondiente trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Sección Oficial del Boletín Oficial de Aragón, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de 30 días, durante los cuales los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

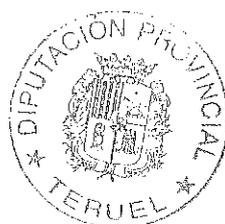
Tercero.- Conceder trámite de audiencia por el mismo plazo de tiempo previsto en el apartado anterior, a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Cuarto.- Disponer la publicación del texto de la Ordenanza aprobada inicialmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Teruel.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Alcaldía Presidencia, al Concejal delegado de Servicios Sociales, al Departamento de Servicios Sociales, al Departamento de Contratación, a la Intervención Municipal, a Cáritas Diocesana de Teruel, al Servicio de Planificación y Ordenación de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, a la empresa adjudicataria del servicio municipal de "Atención a Transeúntes", y a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General



Número...383/17

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELENDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL,

C E R T I F I C A: Que el Pleno de esta Diputación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA.

3.- PROPUESTA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE N° 12/2017 DE MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITOS FINANCIADOS CON BAJAS DE CREDITOS.

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Extraordinaria de 17 de octubre de 2017, que a continuación se transcribe:

" Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2017, a través del expediente de modificación de Créditos 12/2017, por importe total de 19.707,84 euros, mediante suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

I). Expediente 12/2017. Suplementos de Crédito

<u>Aplicaciones</u>		<u>Euros</u>	
<u>a) Suplementos de Créditos</u>			
4520	13002	Otras remunerac. Lab. fijo Gte. Geológico	32,52
4531	13002	Otras remunerac. Lab. fijo Parque Maquinaria ..	420,74
4531	13100	Retrib. Pers. Contratado Parque Maquinaria	291,85
4532	13002	Otras remunerac. Lab. fijo Gabinete Técnico ...	47,04
9120	13000	Retrib. básicas Órganos de Gobierno	16,44
9120	13002	Otras remunerac. Lab.fijo Pers.Eventual Gob....	42,96
		<u>Subt. Supl. Convenio Único AGE</u>	<u>851,55</u>
9120	10000	Retrib. básicas y otras Cargos Electivos	18.856,29
		<u>Subt. Supl. Incr. 2,010909 % Órg.Gob.</u>	<u>18.856,29</u>
		TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....	19.707,84



SUMAN ALTAS DE CRÉDITOS..... 19.707,84

II). FINANCIACIÓN

a) Bajas de Créditos:

<u>Aplicaciones</u>	<u>Euros</u>
9299 50000 Fondo de Contingencia	<u>19.707,84</u>
<u>SUMAN LOS MEDIOS DE FINANCIACIÓN.....</u>	<u>19.707,84</u>

Visto el Informe de Intervención nº 684/2017 de fecha 10 de octubre de 2017.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por UNANIMIDAD, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

. 1º). Aprobar el expediente de modificación de créditos 12/2017, mediante suplementos de créditos, financiados con bajas de créditos en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2017, por importe de 19.707,84 euros.

. 2º). Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

. 3º). Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente".

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

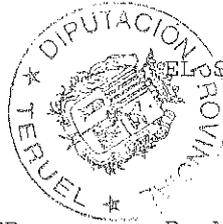
Se hace la salvedad que, a los efectos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la redacción literal del anterior Acuerdo se halla supeditada a los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General

Y para que así conste, se expide la presente Certificación con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y sello de la misma, en Teruel, a veintisiete de octubre de de dos mil diecisiete.

V° B°
EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

D. RAMÓN MIELÁN PIQUER.

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELENDEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 74.835

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 12/2017 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2017, mediante Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, cuyo importe total asciende a 19.707,84 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2017.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 26 de octubre de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 74.703

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Aprobación inicial de la Ordenanza de régimen interior del albergue municipal de transeúntes del ayuntamiento de Teruel. Expte n.º 1.109/2017.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2017, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Régimen Interior del Albergue Municipal de Transeúntes del Ayuntamiento de Teruel, según borrador de la misma obrante en el actuado y que será objeto de la correspondiente diligencia de aprobación.

Segundo.- Abrir el correspondiente trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Sección Oficial del Boletín Oficial de Aragón, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de 30 días, durante los cuales los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia por el mismo plazo de tiempo previsto en el apartado anterior, a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Cuarto.- Disponer la publicación del texto de la Ordenanza aprobada inicialmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Teruel.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Alcaldía Presidencia, al Concejal delegado de Servicios Sociales, al Departamento de Servicios Sociales, al Departamento de Contratación, a la Intervención Municipal, a Cáritas Diocesana de Teruel, al Servicio de Planificación y Ordenación de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, a la empresa adjudicataria del servicio municipal de "Atención a Transeúntes", y a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

D. MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ ABAD, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL ACCTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

CERTIFICO: Que transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 12/2017 mediante Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, según lo determinado en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo anuncio de exposición fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 205 de fecha 27 de octubre de 2017, finalizando el plazo de admisión de reclamaciones el día 20 de noviembre de 2017, **NO SE HAN PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA DICHO ACUERDO.**

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, en Teruel, en Teruel, a 21 de noviembre de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized representation of the name Miguel Ángel Meléndez Abad.



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized representation of the name Miguel Ángel Meléndez Abad.

Núm. 75.448

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 12/2017 mediante suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, por importe de 19.707,84 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 12/2017:

I)- SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CAPÍTULO 1

Capítulo

1	Gastos de Personal	19.707,84 €
Total Suplementos de Crédito Capítulo I "Gastos de Personal"		19.707,84 €

II)- FINANCIACIÓN DE LOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo

5	Bajas de Créditos Fondo de Contingencia	19.707,84 €
Total Financiación		19.707,84 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

TERUEL, 21 de Noviembre de 2017.- El Presidente Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Meléndez Abad..

Núm. 74.974

ANDORRA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2017, se adjudicó el contrato de obras de "Reurbanización de calle Fuentecilla", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA.
- Dependencia que tramita el expediente. Secretaría
- Número de expediente: 1209/2017.
- Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://andorra.sedelectronica.es>

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Obras.
- Descripción. Reurbanización Calle Fuentecilla con afección integral de todos los servicios urbanísticos.
- CPV (Referencia de Nomenclatura) : 45233140-2 y 452333252-0.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación. BOP 21/08/2017

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento : Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 286.585,12€